



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 1 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señor

WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ

baquero1213@hotmail.com

Referencia: Respuesta al radicado 20266603561502 del 17 de junio de 2026.

Respetado Señor: Medina López

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno de la referencia, en el cual solicita:

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito respetuosamente:

1. Informar de manera clara, precisa y detallada el origen jurídico y fáctico de la obligación que ADRES pretende cobrar en mi contra.
2. Indicar expresamente la calidad en la cual fui vinculado al proceso, especificando si ADRES me considera propietario, conductor, poseedor, tenedor, responsable civil o cualquier otra condición jurídica.
3. Remitir copia íntegra, legible y completa del expediente administrativo o de cobro coactivo existente en mi contra.
4. Remitir copia de todos los actos administrativos expedidos dentro del proceso, incluyendo resoluciones, liquidaciones, mandamientos de pago, constancias de ejecutoria, medidas cautelares y demás documentos relacionados.
5. Remitir copia de las pruebas que acreditan que yo era propietario, conductor o responsable del vehículo de placa FLT33B al momento de ocurrencia del accidente del 18 de enero de 2018.
6. Informar cuál fue el fundamento legal utilizado para atribuirme responsabilidad por los hechos objeto de cobro.
7. Certificar las fechas y medios mediante los cuales presuntamente fui notificado de las actuaciones administrativas adelantadas por ADRES.
8. Informar si dentro del expediente existe certificado histórico de tradición del vehículo FLT33B y remitir copia del mismo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 2 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

9. Informar si la propietaria registrada del vehículo para la fecha de los hechos era la señora LUZ SIERRA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.701.711.
10. En caso de verificarse que no ostentaba la calidad de propietario ni conductor del vehículo involucrado, proceder a mi desvinculación inmediata del proceso.
11. Ordenar el levantamiento inmediato de cualquier medida cautelar, embargo o restricción que recaiga sobre mis bienes, cuentas bancarias o derechos patrimoniales.
12. Corregir cualquier registro o reporte que me relacione indebidamente con la obligación objeto de cobro.
13. Certificar el estado actual de las obligaciones registradas a mi nombre ante ADRES.
14. Informar si la entidad ha evaluado la posible prescripción de la acción de cobro derivada de los hechos ocurridos el 18 de enero de 2018.

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ **Dando respuesta a los puntos 1, 2 y 6 de su petición: y de las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 3 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra el señor **WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, **era el propietario del vehículo de placa FLT33B**, constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación:

Dando respuesta al punto 5 y 9 de la petición: se informa que quien se reporta como propietario del del vehículo para la fecha del accidente es el señor **WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ** y no la señora **LUZ SIERRA MERCADO**, veamos:

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	WILBERTO	Segundo Nombre	RAFAEL
Primer Apellido	MEDINA	Segundo Apellido	LOPEZ
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	92552522
Dirección	CLL 41 N 21E 02		
Teléfono	3116726075		
Departamento	SUCRE	Municipio	COROZAL

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO			
1er Apellido	MEDINA	2do Apellido	LOPEZ
1er Nombre	WILBERTO	2do Nombre	RAFAEL
Tipo de Documento	CC	Nº Documento	92552522
Dirección Residencia	CLL 41 N 21E 02		
Departamento	SUCRE	Cod.	70
Municipio	COROZAL	Cod.	215
		Teléfono	3116726075

Constando la ocurrencia del siniestro vial en el mismo informe así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 4 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CLL 12 CON CRA 6	Fecha Evento	18/01/2018 9:10:00 p. m.
Departamento	ATLANTICO	Municipio	MALAMBO
		Zona Ocurrencia del Evento	Urbana

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	BAJAJ	Placa	FLT33B
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		Intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora		No	

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa FLT33B, para la fecha de los hechos, esto es, el día 18 de enero de 2018, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



ADRES

Edwin Enrique Rodríguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

domingo, 12 de julio de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificación NULL Placa FLT33B Ver informe

1 de 1 Buscar | Siguiente

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Código aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellido
130950773376	02/09/2009	02/09/2010	02/09/2009	AT1309	CE	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDILLOPEZ
130969391070	04/09/2010	04/09/2011	04/09/2010	AT1309	CE	92552522	MEDINA LOPEZ WILBERTORAFEL
130987603283	06/09/2011	05/09/2012	05/09/2011	AT1309	CE	92552522	MEDINA LOPEZ WILBERTORAFEL
12911832	06/09/2012	05/09/2013	05/09/2012	AT1318	CC	92552522	MEDINA LOPEZ WILBERTORAFEL
AT131814263461	23/11/2013	22/11/2014	22/11/2013	AT1318	CC	92552522	MEDINA LOPEZ WILBERTORAFEL

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 5 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietario del vehículo.

❖ **De la actuación procesal:**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 16 de la Resolución No. 16571 del 4 de junio de 2019 modificada por la Resolución No. 22199 del 4 de septiembre de 2019, mediante la Resolución No. **34210 de fecha 27 de septiembre de 2019**, ordenó el cobro en contra del señor **WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ**, identificado con CC No.**92.552.522**, por valor de **CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.005.978,00)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente ocurrido el día 18 de enero de 2018 en el que se vio involucrado el vehículo de placas FLT33B de propiedad del peticionario.

❖ **Dando respuesta al punto 7 de la petición: sobre la notificación.**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad remitió la respectiva citación para notificación personal de la Resolución **34210 de fecha 27 de septiembre de 2019**, mediante la comunicación con radicado No. 0000035214 de fecha 18 de noviembre de 2018, a la dirección física aportado por la entidad que brindó la atención médica a la víctima del siniestro, esto es: CALLE 41 No 21 E -02 en COROZAL - SUCRE, como se puede evidenciar a continuación;



Al contestar por favor cite estos datos:

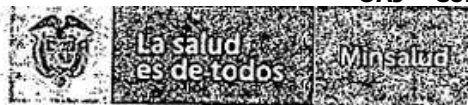
Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 6 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



S119101811191145261000003521400

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000035214

Fecha: 18/11/2019

Página 1 de 1

OAJ-GN-92552522-2019-P-1003
Bogotá D.C.,

Señor(a):
WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ
CLL 41 No 21E - 02
COROZAL- SUCRE

ASUNTO: CITACIÓN para Notificación Personal Resolución No. 34210 del 27 de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2001, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1 Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 34210 del 27 de septiembre de 2019, "Por la cual se ordena un cobro derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

No obstante, y como se puede evidenciar en la guía de envío RA215603405CO el envío fue devuelto por causal De "desconocido"

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 25/12/2019 10:45:38	
Centro Operador: UAC CENTRO		Orden de servicio: 12825936		RA215603405CO	
Valores	Remite	Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES		Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif. NITIC, CIT 180-1037919		☐ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DS Desconocido ☐ DE Dirección errada	
	Referencia:	S119101811191145261000003521400		☐ CI C3 Cerrado ☐ NI N3 No contactado ☐ FA F3 Fallado ☐ AC A3 Ajustado Cláusurado ☐ EM E3 Empleado	
	Remite	Teléfono: 322760 Ext 1753 Código Postal: 111071000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Destinatario	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operador: 1111485		Fecha de entrega: 25/12/19	
Nombre/Razón Social: WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ		Código Postal: 705030130		Distribuidor:	
Dirección: CLL 41 No 21E - 02		Código Operador: 3400020		C.C.:	
Teléfono: 2552522		Depto: SUCRE		Observaciones del cliente:	
Ciudad: COROZAL, SUCRE		Date Container: 1003		S119101811191145261000003521400	
Peso Bruto(kg): 200		Peso Volumétrico(kg): 0		Valor Declarado: \$0	
Peso Factura(kg): 200		Valor Flete: \$7.500		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.500					

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 7 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

por tanto se reitera lo señalado por esta administración, en el sentido de indicar que, ante el desconocimiento de la dirección física de la deudora para efectuarse la notificación personal del acto administrativo que ordenó el cobro en su contra, se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, que indica: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*; y del artículo 73 ibidem, se procedió con **la publicación en la página web de la ADRES** la notificación por publicación del aviso de la Resolución **34210 de fecha 27 de septiembre de 2019**, surtiéndose la respectiva notificación del acto administrativo el día 11 de octubre del 2021; por lo anterior y ante la no interposición del recurso de reposición procedente, aquella resolución quedó en firme y ejecutoriada el día 27 de octubre del 2021, tal como se muestra a continuación:

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-035/14¹ manifestó:

“En relación con las actuaciones administrativas, la jurisprudencia ha señalado que contar con medios subsidiarios de notificación es parte del procedimiento normal de las actuaciones administrativas, dado que de este modo se ofrece una solución válida en casos en los que no es posible realizar notificaciones personales, garantizando el principio de celeridad y los derechos e intereses ciudadanos. Sin embargo, los mecanismos subsidiarios no remplazan a los principales y deben ser utilizados únicamente después de agotar los recursos disponibles para comunicar personalmente las actuaciones administrativas”.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 34210 de fecha 27 de septiembre de 2019, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4º del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 9755 del 15 de junio de 2022, esta Oficina libró mandamiento de pago contra el señor **JUAN LEANDRO ACEVEDO HENAO** ya identificado por valor de **CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

¹ Sentencia C-035 de 2014- Corte Constitucional

Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 8 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

OCHO PESOS M/CTE. (\$5.005.978) más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ **De las medidas cautelares:**

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **DIEZ MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.011.956)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Dando respuesta a los puntos 3, 4 y 5 de su petición: y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de cobro en cuarenta y cuatro (44) folios en donde podrá constatar los Actos Administrativos, las notificaciones, soportes, direcciones de remisión de los actos administrativos, así como la publicación del aviso de estos, todo en el marco de proceso de cobro coactivo para su caso específico, así mismo le será remitido el formulario FURIPS en dos (02) folios (FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO).

Así mismo es pertinente señalar que a la fecha, no se han constituido títulos de depósito judicial a favor de esta obligación.

Dando respuesta al punto 8 de su petición: Se informa que dentro del expediente no obra el documento en mención el soporte de la propiedad del vehículo se desprende del formulario FURIPS antes mencionado, sin embargo si el peticionario cuenta con el certificado histórico de propietarios en donde se pueda constatar que no era el propietario del vehículo para la fecha del accidente o eventualmente cuenta con el soporte de vigencia del SOAT para la fecha del siniestro vial, puede aportar dichas pruebas a través del correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Dando respuesta al punto 10, 11 y 12 de su petición: Teniendo en cuenta lo antes expuesto sobre la calidad de propietario del peticionario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito no se accederá a los solicitado y por tanto no será desvinculado del actual proceso de cobro coactivo ni hay lugar a corregir los registros o reportes internos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 9 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

en la Entidad, tampoco se procederá con levantamiento de medidas cautelares, lo anterior con base en la norma aplicable al caso **Resolución 0143036 del 31 de octubre de 2025 ART- 18.**

ARTÍCULO 18. Levantamiento de medidas cautelares.

Procederá el levantamiento de las medidas cautelares en los siguientes eventos:

- a) Cuando se haya comprobado el pago total de la obligación.
- b) Cuando producto del embargo, se obtengan activos financieros y/o patrimoniales que garanticen el 100% de la obligación, incluyendo los intereses y/o actualizaciones y gastos del proceso, según sea el caso.
- c) Cuando el deudor presente caución que garantice el pago de la obligación incluyendo intereses y/o actualizaciones y los gastos del proceso, cuando haya lugar.
- d) Será sometido a consideración cuando se le otorgue al deudor plazo para cancelar la obligación (facilidad y/o acuerdo de pago) y esta se encuentre vigente.
- e) Cuando se revoque totalmente el título ejecutivo.
- f) Cuando se haya admitido demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan excepciones y ordenas seguir adelante la ejecución, siempre que el deudor preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor de la obligación, incluyendo intereses y/o actualizaciones.

Teniendo en cuenta que el peticionario no se encuentra en ninguna de las causales anteriormente mencionadas, no es procedente el levantamiento de medidas solicitado.

Dando respuesta al punto 13 de su petición: Actualmente sus obligaciones se encuentran en estado vigente con mandamiento de pago tal como lo reporta nuestro sistema interno PRE -CAT, veamos:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 10 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



ESTADO DE CUENTA

ADRES

Fecha de Generación: 12/07/2026 08:33:25 P

WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ

Identificado: 92552522

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de **\$5,151,991.00**

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
854043	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	23022	11308990	10/10/2018	2,621,705.00	0.00	2,621,705.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
854044	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	23022	11308991	10/10/2018	1,203,046.00	0.00	1,203,046.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
854045	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	23022	11308992	10/10/2018	1,181,227.00	0.00	1,181,227.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1161072	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	25032	12083368	30/10/2020	18,500.00	0.00	18,500.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1190405	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	25041	12044933	22/10/2020	40,100.00	0.00	40,100.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1326680	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	26065	12014588	08/09/2021	40,100.00	0.00	40,100.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1326726	CC	92552522	WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	FLT33B	18/01/2018	26065	12014712	08/09/2021	47,313.00	0.00	47,313.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE

Dando respuesta al punto 14 de su petición: tomando a consideración, la solicitud del escrito petitorio, fundando su pretensión en la prescripción de la acción de cobro, resulta oportuno advertirle al peticionario que, **tal pretensión está llamada a no prosperar**, toda vez que, el cobro coactivo se rige por los preceptos del Estatuto Tributario Nacional, el cual en el numeral 4 del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, dispone: "*La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...) 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*"; así las cosas dicha norma se aplica teniendo en cuenta que los efectos jurídicos que generan el cobro, se consolidan una vez se agote la actuación administrativa, a partir de ese momento, se puede hablar de título ejecutivo y no antes, por lo tanto, una vez en firme la resolución que ordena el cobro por vía coactiva que nos atañe, iniciará el cómputo del término para que se configure la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, situación que no se presenta en este caso, pues;

A) La Resolución 34210 de fecha 27 de septiembre de 2019 quedó en firme y ejecutoriada el día **27 de octubre del 2021**.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 11 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

ADRES



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

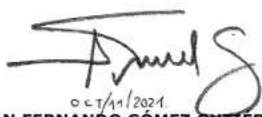
Que la Resolución No. 34210 del 27 de septiembre del 2019, Por la cual "se ordena un cobro derivado del pago de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el entonces FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA- FOSYGA hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES" y/o "Se ordena un cobro derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por el entonces FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA – FOSYGA hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	
WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ	
NIT/ C.C	92552522
TIPO DE NOTIFICACION	NOTIFICADO - PUBLICACIÓN DE AVISO
GUIA / ACUSE	NA
FECHA DE NOTIFICACIÓN	11 de octubre del 2021
FECHA DE EJECUTORIA	27 de octubre del 2021

Que según lo preceptuado en el numeral segundo y tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el termino de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

La presente expide el 29 de noviembre de 2021.

Cordialmente,


06/11/2021
JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina Jurídica

La Oficina Asesora Jurídica, libró el mandamiento de pago por dicha obligación, a través de la Resolución No 9755 de fecha 15 de junio de 2022, aproximadamente 2 años después desde su ejecutoriedad, encontrándose la administración dentro del término legal establecido para hacerlo (5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación) esta providencia por medio de la cual se libra mandamiento de pago se notificó por Aviso el día **25 de septiembre del 2023**, tal como se evidencia en la constancia de notificación bajo radicado 20231222223171 del 23 de octubre de 2023, veamos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 12 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



ADRES



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231222223171

Fecha: 23/10/2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se informa que el día **25 de septiembre del 2023** se notificó PUBLICACION POR AVISO al(la) señor(a) **WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 92552522, del contenido de la **Resolución No. 9755 del 15 de junio del 2022**, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago", publicada el 22 de septiembre del 2023.

La presente constancia se expide el 23 octubre de 2023.

ADRES

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) –
ADRES (E)

Elaboró: Jhon Jairo Merchan Vargas.
Revisó: Magda Alejandra Moreno.

Por lo que, se advierte que, se ha configurado la interrupción de la prescripción de que trata el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, se tiene que, estando dentro del término legal establecido en el artículo 817 ibidem, la Oficina Asesora Jurídica libró el mandamiento de pago por la suma determinada en el acto administrativo constitutivo del título ejecutivo, más los intereses causados desde la fecha de ejecutoria del título y hasta que se produzca el pago efectivo de la misma; esto es, dentro de los cinco (5) años establecidos en la norma.

Por lo que, se tiene que, estando dentro del término legal establecido en el artículo 817 ibidem, la Oficina Asesora Jurídica libró el mandamiento de pago por la suma determinada en el acto administrativo constitutivo del título ejecutivo, más los intereses

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 13 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

causados desde la fecha de ejecutoria del título y hasta que se produzca el pago efectivo de la misma; esto es, dentro de los cinco (5) años establecidos en la norma.

Por consiguiente, se informa que esta Oficina **no accederá a la solicitud de declarar la prescripción** de las obligaciones a su cargo.

Con el ánimo de dar respuesta integral a su petición se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 34210 de fecha 27 de septiembre de 2019 y se proyectó el valor de la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta el 17 de julio de 2026 \$ 8.407.440**
- **Hasta el 24 de julio de 2026 \$ 8.419.950**

Hasta tanto no sea cancelada la obligación en su totalidad, no se expedirá resolución que decrete la terminación del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra por pago total de la obligación **como tampoco se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.**

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875581

Fecha: 2026-07-12 22:11

Página 14 de 14

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres).

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Expediente de cobro en cuarenta y cuatro (44) folios.

Formulario FURIPS en dos (02) folios.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente WILBERTO RAFAEL MEDINA LOPEZ C.C. 92.552.522